

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1897.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales, á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Enero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Núm. 10.261

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Justo Martínez y Gómez, vecino de Burgos, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «Lucía», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Loma Mediana, términos de Carabeos, Celada y otros, Ayuntamientos de Valdeprado y Enmedio, que lindan al N. con cuesta llamada Estrimera; al S. Cueto; al E. Monte de Matanza

de Celada y Carabeo, y al O. vía de ferrocarril del Norte.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente Juan Cornal de la vía del Norte al E. del puente; desde este punto se medirán al S. 700 metros colocando la primera estaca; de esta al E. 500 la segunda; de esta al N. 1.000 la tercera; de esta al O. 500 la cuarta y de esta al punto de partida 300, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.267

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan Pérez Ayuola, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «Constancia», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado la Veriza, término de Rozas, Ayuntamiento de Peñarubia.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

el mismo que tiene el registro «María» número 8.372, y se medirán 150 metros al E. fijando la primera estaca, de esta 400 al N. la segunda, de esta 300 al O. la tercera, de esta 400 al S. la cuarta, de esta 300 al O. la quinta, de esta al N. 100 la sexta, de esta al O. 100 la séptima, de esta 400 al N. la octava, de esta al E. 100 la novena, de esta al N. 100 la décima, de esta 900 al E. la undécima, de esta 100 al S. la duodécima, de esta 100 al E. la decimatercera, de esta 400 al S. la decimacuarta, de esta 100 al O. la decimaquinta, de esta 100 al S. la decimasexta y de esta á la primera 300, quedando cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Julio de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 10.268

Don Ramón de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Eladio Quintana, vecino de esta ciudad, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Aumento», de mineral de hierro, en el subsuelo del término del Ayuntamiento de Tres-

viso, que lindan al E. con terreno del común, al O. con el Ayuntamiento de Cabrales, al N. con la provincia de Asturias y al S. con el monte de Barreda.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la Portilla de Barreda, midiéndose al N. 100 metros, al S. 100, 500 al E. y 500 al O. formándose un cuadrado de veinte hectáreas, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 10.269

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Carlos González, vecino de Bilbao, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 26 pertenencias con el nombre de «Rosario», de mineral de hierro, en el subsuelo del término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «Misteriosa», radicante en el mismo sitio á partir de la referida estaca en dirección E. se medirán 200 metros fijando la segunda, de esta al S. 1.000 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta, de esta al N. 200 la quinta, de esta al E. 300 la sexta, de esta al S. 800 para llegar al punto de partida quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez

#### Núm. 10.274

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito

Hago saber: Que don Antonio González, vecino de Suances, ha presentado el 20 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «La Hedesa», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Logene y Castro, término del Ayuntamiento de Suances.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una hondonada que hay en la carretera que va al faro; de este punto en dirección S. se medirán 300 metros á la carretera con dirección á la playa la Concha; al N. 300; al O. 400, y al E. 200, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 10.278

Don Román de Ingunza y Zaldivar,  
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Serrano, vecino de Santoña, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de 50 pertenencias con el nombre de «Lola», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Sierra de Mejo, término del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en dicho sitio en la que hay enclavada una estaca y se medirán al N. 800 metros, al S. 800, al E. 600 y al O. 600, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan

presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

#### Núm. 10.280

Don Román de Ingunza y Zaldivar  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Apolinario Tovar, vecino de Terrelavega, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de 45 pertenencias con el nombre de «Palmira», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Gustandrá, término del Ayuntamiento de Cabuérniga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente del Vao de la jarina, desde él se medirán en dirección N. 500 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 300 la segunda, de esta al S. 1.500 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta y desde esta al punto de partida 1.000 metros quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 31 de Julio de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santander

Desde el día primero al veintiocho de Febrero próximo, se procederá al pago de los cupones vencidos el día primero, de los títulos emitidos en virtud de empréstito llevado á cabo para la ejecución del plan extraordinario de obras. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de Contabilidad de este municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 30 de Enero de 1901.—  
Luis L. Doriga.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

## IMPUESTO DE MIAS—3 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO

### CUARTO TRIMESTRE DE 1900

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de minas han presentado en la Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el cuarto trimestre del año de 1900, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Números Carpeta registro	Expedite.	Nombre del minero ó sociedad	Nombre de las minas	Término municipal	Mineral que ha entregado en este trimestre		Ley	Valor íntegro del qntal. métr.		3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Qntal. métr.		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
1.236		5.831 Sociedad Peña Vieja	Altain	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
204		1.533 Compañía Muriedas Maliaño	Aumento Marte 20	Camargo	Hierro	39.302	00	13.755	70	412 67
158		1.696 Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	Idem	330.750	48	148.837	50	4.465 12
228		4.221 Harrison y Turner	Alicia	Penagos	Idem	152.200	50	68.490		2.054 70
570		1.783 Sociedad Hugh Lyle Smytd	Antonia	S. Felices Buelna	Idem	3.130	54	1.095	50	32 87
497		Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Calamina	00	00	00		00
511		3.624 La misma	Aumt.º á Torpeza	Camaleño	Idem	00	00	00		00
496		La misma	Almazona	Idem	Idem	00	00	00		00
112		1.438 M. Ceballos López	Aumento Ontón	Castro Urdiales	Hierro	4.526	seco	2.036	70	61 10
482		4.185 Real Compañía Asturiana	Aumento Hermosa	Udías	Calamina	9.100	23 á 32	36.440		1.092 20
275		1.707 José Mac-Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	15.432	50	6.944	40	208 33
529		Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calamina	00	00	00		00
138		1.920 Minas de Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	30.155	seco	20.354	62	610 64
422		Real Compañía Asturiana	Buena	Alfoz de Lloredo	Calamina	430	3 á 32	1.720		51 60
596		471 William Baird y C.ª	Carmelin	Camargo	Hierro	45.830	50	20.623	50	618 71
666		4.402 Federico Solaegui	Chirtera	Entrambasaguas	Idem	00	00	00		00
254		1.977 Sociedad Minas de Heras	Chata	Medio Cudeyo	Idem	63.970	50	43.179	75	1.295 39
159		1.695 Compañía Minas de Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	461.025	50	207.461	25	6.223 84
1.267		6.019 Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Barita	00	00	00		00
1.023		5.383 José Díez	Casualidad	Miengo	Hierro	600	48	210		6 30
130 y 131-3755 y 387		Orcenera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Idem	518.240	50	253.208		6.996 24

Números de registro	Expedite	Nombre del minero ó sociedad	Nombre de las minas	Término municipal	Mineral que ha entregado en los almacenes en este trimestre		Ley	Valor íntegro del qntal. métr.	Importe total	3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Qntal. métr.				
419		Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	530	23 á 32	2.120	63	6
30		Minas de Heras	Casualidad	Medio Cudeyo	Hierro	00	00	00	00	00
1.199		Florencio Rodríguez	Carmen	Peñarrubia	Blenda	00	00	00	00	00
598		William Baird y C. <sup>a</sup>	Desagaño	Camargo	Hierro	60.590	50	27.265	50	817
513		Sociedad Rrovidencia	D. <sup>a</sup> á Ult. <sup>a</sup> Andera	Tresviso	Zinc	00	00	00	00	00
520		La misma	Demasia	Idem	Plomo	00	00	00	00	00
741		Hijos de Illera y C. <sup>a</sup>	Domingo	Santillana	Hierro	00	00	00	00	00
126		Compañía Minera Bilbaina	Despeñadero	Entrambasaguas	Idem	15.325	seco	6.896	25	206
410		Real Compañía Asturiana	Dolores	Alfiez de Lloredo	Calamina	2.220	23 á 32	8.880	266	40
687		Harrison y Turner	D. <sup>a</sup> á Alicia	Penagos	Hierro	53.504	50	24.076	80	722
501		Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Calamina	00	00	00	00	00
1.262		La misma	Esperanza	Camaleño	Idem	00	00	00	00	00
477		Real Compañía Asturiana	Enriqueza	Alfoz de Lloredo	Idem	720	23 á 32	2.880	86	40
370		La misma	Elvira	Udias	Idem	00	00	00	00	00
613		Harrison y Turner	Eureka 3. <sup>a</sup>	Penagos	Hierro	00	00	00	00	00
616		Los mismos	Eureka 4. <sup>a</sup>	Idem	Idem	00	00	00	00	00
442		Real Compañía Asturiana	Esmeralda	Ruiloba	Calamina	00	00	00	00	00
599		William Baird y C. <sup>a</sup>	Francisca	Camargo	Hierro	77.630	50	34.933	50	1.048
1.084		Minas de Heras	Farmacia	Medio Cudeyo	Idem	8.080	50	5.454	163	62
732		Real Compañía Asturiana	Hoyos	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
981		La misma	Herca	Idem	Idem	00	00	00	00	00
494		Sociedad Providencia	Inagotable	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00
75		Jesús Castet	Isabel	Castro Urdiales	Hierro	35.000	50	14.000	420	420
4.187		Real Compañía Asturiana	Isidra	Rionansa	Calamina	1.040	23 á 32	4.160	124	80
82		Eusebio Berris	Juanita	Castro Urdiales	Hierro	00	00	00	00	00
102		Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Idem	44.800	50	20.160	604	80
1.638		Sociedad Peña Vieja	La Constancia	Camaleño	Calamina	00	00	00	00	00
280		Antonio Pérez del Molino	La Torre	Alfiez de Lloredo	Idem	420	00	1.069	3	7
29		Minas de Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Hierro	95.330	50	64.347	75	1.930
137		La misma	La Positiva	Penagos	Idem	00	00	00	00	00
344		Real Compañía Asturiana	Luisita	Udias	Calamina	500	23 á 32	2.000	60	60
843		Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Hierro	17.065	seco	7.679	25	230
1.144		Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2.100	seco	630	18	90
18		M. Ceballos López	María	Renedo	Hierro	105.075	seco	42.030	1.260	90
606		William Baird y C. <sup>a</sup>	N. Trinidad	Mazcuerras	Idem	11.565	50	5.204	25	156
657		Eusebio Berris	Natividad	Castro Urdiales	Idem	00	00	00	00	00
842		Federico Solaogui	Olvidada	Entrambasaguas	Idem	00	00	00	00	00
111		M. Ceballos	Ontón	Castro Urdiales	Idem	26.340	seco	11.853	35	5
436		Real Compañía Asturiana	Primera	Alfiez de Lloredo	Calamina	3.920	23 á 32	15.680	470	40
506		Sociedad Providencia	Punta Clara	Tresviso	Idem	00	00	00	00	00



sistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesadas sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santofía 26 de Enero de 1901.—  
Luciano Navarro.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

En diligencia de ejecución de sentencia en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado, por auto fecha veintiseis del corriente, el señor Juez municipal tiene acordado la publicación del siguiente edicto:

Don Donato Incera Cagiga, Juez suplente municipal de Voto, en ejercicio por indisposición del propietario don Darío Pacheco, hago saber: que se saca á pública subasta por veinte días á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido este plazo, se rematará la finca siguiente:

Una posesión de terreno labrantío de dieciséis carros, equivalente diecinueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, radicante en el pueblo de Secadura, barrio de la Sequilla, mies de la Rivera, que linda al Sur y Oeste Francisco del Campo, Norte Juan Canales, Este Sebastián Maza y Antonio Tabernilla, valuada en trescientas veinte pesetas, pueblo radicante en este Ayuntamiento de Voto, cuya finca se remata á instancia del ejecutante don Quintín Fernández para pago de salarios devengados por la mujer de éste, Eugenia Rumayor, contra don Quintín San Emeterio, ejecutado, y pago de costas.

Condiciones para tomar parte en el remate:

Se necesita consignar en las mesas del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la misma. No existen títulos de propiedad por no haberlos presen-

tado el [ejecutado, y el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día del remate para que los licitadores puedan enterarse del mismo. Lo mandó y firma dicho señor Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Donato Incera.—Santiago Pellón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Voto á veintiseis de Enero de mil novecientos uno.—Donato Incera.—P. S. M., Santiago Pellón.

En diligencia de ejecución de sentencia en juicio verbal civil seguido ante este Juzgado, por auto fecha veintiseis del corriente el señor Juez municipal tiene acordado la publicación del siguiente edicto:

Don Donato Incera Cagiga, Juez suplente municipal de Voto, en ejercicio por indisposición del propietario don Darío Pacheco, hago saber: que se saca á pública subasta por veinte días á contar desde el que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido este plazo, se rematará la finca siguiente:

Una posesión de terreno labrantío, hoy á prado, de diecisiete carros, igual á treinta áreas y veintecentiáreas, en una posesión de cuarenta y nueve carros, sitios en la mies de las Hazas, pueblo de Bádames, barrio de Santiago, siendo de cuarenta y ocho piés en cuadro, lindando la posesión toda que se halla proindiviso al Saliente carretera pública, Mediodía, casa y corral de la vendedora, Poniente y Norte herederos de Casto y Justo de la Cagiga, y cuyos diecisiete carros se sacarán de la parte del saliente, hasta donde alcance, valuados en doscientas pesetas, cuya finca se remata á instancia del ejecutante don Iñigo Rumayor, para pago de salarios devengados por un hijo de éste, Juan Rumayor, contra don Quintín S. Emeterio, ejecutado, y pago de costas.

Condiciones para tomar parte en el remate:

Se necesita consignar en las mesas del Juzgado, el diez por ciento del valor de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las mismas. No existen títulos de propiedad por no haberlos presentado el ejecutado y el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Juzgado, hasta el día del remate, para que los licitadores puedan enterarse del mismo. Lo mandó y firma dicho señor Juez municipal de que yo el Secretario certifico.—Donato Incera.—Santiago Pellón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia libro el presente en Voto á veintiseis de Enero de mil novecientos uno.—Donato Incera.—P. S. M., Santiago Pellón.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de este partido,

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Rosaura Lastra y Presmanes, soltera, de treinta y seis años, natural y vecina de Peñacastillo, de este término municipal, en el que falleció el día veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato por la Escribanía del infrascripto; se hace constar que hasta ahora se han presentado reclamando su herencia sus hermanos carnales Severiano, Juan y Andrés Lastra y Presmanes, y se previene á aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á veinte y nueve de Enero de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—  
Ante mí, Juan Castrillo.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de la villa de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que el día 23 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes, radicantes en el pueblo de Oriñón, Ayuntamiento de Castro Urdiales:

1.<sup>a</sup> Una casa en el barrio de la Cueva, señalada con el número nueve, é inventariada con el número cinco, compuesta de planta baja, principal y sobrado; mide mil ochenta piés cuadrados, equivalentes á ochenta y tres metros ochenta con

tímetros; linda al Norte y Oeste con camino peonil, Este con otra de herederos de Manuel Fernández, y Sur con su corral. A dicha casa se halla agregada una tejavana que mide descientos setenta y ocho piés cuadrados, equivalentes á once metros cincuenta y siete centímetros; linda al Norte y Oeste con terreno de Manuel Fernández, Sur con carretera y Este con el corral de la anterior, valuada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una huerta en el sitio de la Riega, cercada de paredes, inventariada con el número siete; linda al Norte con la ría, Sur y Este con la Llosa del Campo y Oeste con camino carretil; mide mil veinte y siete brazas, equivalentes á treinta y nueve áreas y cinco centiáreas, valuada en mil trescientas ochenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Una heredad en la Llosa del Campo, inventariada con el número ocho; linda al Norte con camino peonil, Sur con Julián del Rivero, Este con Santiago Martínez y Oeste con camino; mide trescientas diez brazas, equivalentes á once áreas y setenta y nueve centiáreas, valuada en descientos treinta y cuatro pesetas.

4.<sup>a</sup> En el sitio del Arrabal, otra heredad á campo, inventariada con el número veintinueve; linda al Norte con Víctor Fernández, Sur, Este y Oeste con Julián del Rivero y su cerradura; mide ciento cuarenta y un brazas, equivalentes á cinco áreas y treinta y seis centiáreas, valuada en ciento once pesetas.

5.<sup>a</sup> En la Callejuela, un terreno erial y á monte, inventariado con el número treinta y nueve; linda al Norte con Víctor Fernández, Sur y Este con Eduardo Trneba y Oeste con Gerónimo Martínez; mide descientos setenta y tres brazas, equivalentes á diez áreas sesenta y dos centiáreas, tasada en noventa y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Total tasación: cuatro mil seiscientas sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos:

Las expresadas fincas se rematan por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, á excepción de la tercera, que se verifica por primera vez, para que con su importe y como de la pertenencia de doña María Feradz. y Cueva, satisfacer á don Santos de la Sota y Landeras, vecino de Sámano, la cantidad que le es en deber; se advierte que los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan exa-

minarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que confirmarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en aquélla deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Dada en Castro Urdiales á veintidos de Enero de mil novecientos uno.—Miguel López.—Ante mí, Maucicio del Cueto y Palacio.

D. ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Marzo próximo y hora de las diez tendrá lugar en pública subasta, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el remate de cuatro décimas partes de cada una de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> En la villa de Argoños, sitio de Barquiere, un prado que mide diez y seis mil quinientos cuatro metros cuadrados, ó sean noventa y tres carros, equivalentes á una hectárea, sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, dentro de cuyo prado y al Este del mismo existe una casa ó sea las paredes de la que fué casa, que mide de Norte á Sur doce metros, y de Este á Oeste trece metros, y una casa tejavana unida á la anterior, de la que fué cocina, que mide de Norte á Sur seis metros, con su corralada; todo lo cual linda al Norte y Este con carretera pública, Oeste con doña Jesusa Setián, y Sur la doña Jesusa, herederos de Taranco, Cándido Ruiz y herederos de José Firvida: tasadas las cuatro décimas partes de esta finca en mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas.

2.<sup>a</sup> En el mismo sitio que la finca anterior, una saca, mitad á erial y mitad á prado, que mide el todo siete mil ochocientos setenta y un metros cuadrados, ó sean cincuenta y cinco carros, equivalentes á noventa y siete áreas noventa centiáreas, y linda por el Norte herederos de Taranco, Sur herederos de don José Firvida, Este sierra del común y Oeste con carretera pública: tasadas las cuatro décimas partes de esta finca en trescientas treinta

pesetas.

Que las expresadas dos porciones de fincas, que en junto tienen un valor de mil ochocientos diez y ocho pesetas, se rematan como de la propiedad de doña Antonia Pedraja Calleja, para con su producto hacer entrega al procurador don José San Pedro de la cantidad de mil quinientas pesetas con que ha solicitado le habilite de fondos la doña Antonia, y para pago de costas de las diligencias de apremio; advirtiéndose que se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichas porciones de fincas; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación dada á expresadas porciones de fincas.

Dado en Santoña á veintinueve de Enero de mil novecientos uno.—Antolín Mosquera.—Ante mí, Juan Fernández Campero.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido

Hago saber: Que en la demanda de interdicte de recobrar propuesta por don Emilio, don Aniceto y doña Lucia Pedraja Vega, vecinos el primero del Astillero y de Heras los otros dos, representados por el Procurador don Lucilo Bravo, contra la Sociedad «F. Echevarria y Picavea», de que es gerente don Rafael Picavea, vecino de Bilbao, se dictó la sentanea cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen.—Sentencia: En la Villa de Santoña á diez y seis de Noviembre de mil novecientos, el señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de demanda de interdicte de recobrar, entre partes de la una como demandantes don Emilio, don Aniceto y doña Lucia Pedraja Vega, casados, el primero panadero, trabajando en obras públicas el segundo, y dedicada al euidado de su casa la tercera, y vecinos el don Emilio del Astillero, y los otros dos de Heras, representados por el Procurador don Lucilo Bravo y dirigidos por el Letrado don Alejandro Mediavilla; y de la otra como demandada la Sociedad «F. Echevarria y Picavea», de que es gerente

don Rafael Picavea, vecino de Bilbao, que no se ha persuadido en autos para que se reponga á los demandados en la posesión de una tierra labrada y prado de cabida de diez carras radicante en el pueblo de Heras, solar del Cerrillo, sitio de Inso, de que han sido despojados, y;—Parte dispositiva.—Falle: que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de interdicto de recobrar, propuesta por el Procurador Bravo en representación de don Emilio, don Aniceto y doña Lucia Pedraja Vega, contra la Sociedad «Echevarria y Picavea», mandado se reponga á aquellos en la posesión de que han sido despojados, y las cosas al ser y estado que tenían antes del despojo, con imposición de costas á la Sociedad demandada.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Antolin Mosquera.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Santoña, Noviembre diez y seis de mil novecientos, doy té.—Ante mí, Juan Fernández Campero.

Y no habiendo podido notificarse personalmente á don Rafael Picavea, vecino de Bilbao, como gerente de la Sociedad «F. Echevarria y Picavea» la sentencia dictada en la demanda de interdicto de recobrar de que se ha hecho referencia por no haberlo hallado en su domicilio, á instancia de dicho Procurador Bravo, he acordado en providencia de este día, se haga aquella notificación en la forma que para tales casos dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. En su consecuencia y para que tenga efecto la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander, en la forma y á los efectos acordados, se expide el presente edicto en Santoña e veinticuatro de Enero de mil novecientos uno.—Antolin Mosquera Montes.—Ante mí, Juan Fernández Campero.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa á causa sobre robo contra Casto San Miguel y otros, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto de luego se dirá para que el día

cuatro de Febrero á las diez comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

El Perito Antonio Gandarillas Bruno.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente en Santander á veinte y ocho de Enero de mil novecientos uno.—El Secretario, J. González Pelayo.

#### CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita y emplaza á Valentin Crespo Ostolaza, de esta vecindad, en la calle Cuesta, número 3, y Casimiro Setién Regil, vecino de Peña-Castillo, y cuyos paraderos se ignora, para que el día seis de Febrero próximo á las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad con el fin de prestar declaración en el juicio oral que ha de celebrarse en causa que por robo se sigue contra Victor Campo Fuente.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo acordado, libro la presente que firmo en Santander á treinta de Enero de mil novecientos uno.—El Escribano, Genaro Pérez.

### Anuncios particulares

#### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 35.447 de 5 obligaciones del ferro-carril Cantábrico, 2.<sup>a</sup> emisión, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 12 de Enero de 1091.—El Director Gerente, Rafael Botin.

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 11.800, expedida el 5 de Septiembre de 1900, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, ten-

ga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectivo.

Santander 30 de Enero de 1901.—El Director gerente, Rafael Botin y Aguirre.

## ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la Imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda de Atienza  
Lope de Vega, núm 4.